

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN QUE PRESENTAN EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL PARTIDO DEL TRABAJO, EL PARTIDO POLITICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y LA AGRUPACIÓN POLITICA ESTATAL "ALIANZA CIUDADANA" PARA CONFORMAR LA COALICIÓN DENOMINADA "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO".

ANTECEDENTES

1º El veintiocho de octubre de dos mil once, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, aprobó el texto de la Convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad.

2º En la misma sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11 aprobó el calendario integral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

3º Con fecha veintinueve de octubre de dos mil once fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce en la entidad, iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4º El catorce de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, escrito signado por los ciudadanos José Alberto López Damián, Adalid Martínez Gómez, José Francisco Romo Romero y Esteban Mario Garaiz Izarra, mismo que fue registrado bajo número de folio 0582, mediante el cual presentan la solicitud de registro del convenio de la coalición denominada "**MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO**" conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", con la finalidad de postular candidatos comunes a Gobernador Constitucional de Jalisco para el periodo 2013-2018; fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los veinte distritos electorales locales, así como para registrar planillas de candidatos a integrantes de los

ayuntamientos en la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco para el periodo 2012-2015, en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5º El diecisiete de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo administrativo requirió al Partido de la Revolución Democrática, al Partido del Trabajo, al partido político Movimiento Ciudadano y a la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", para que exhibieran diversas documentales y aclararan algunos puntos de su convenio, a efecto de contar con los elementos necesarios para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de registro del convenio de coalición; proveído que fue notificado a los solicitantes en la misma fecha, mediante oficios 1027/2012, 1028/2012, 1029/2012 y 1030/2012, respectivamente.

6º En la misma fecha, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, donde quedó registrado con el número de folio 0641, escrito signado por el maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por esta autoridad.

De igual manera, el diecinueve de febrero de dos mil doce, fue presentado ante Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, escrito signado por el licenciado Silvano Garay Ulloa en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, el cual fue registrado con el número de folio 663, mediante el cual da contestación al requerimiento realizado por esta autoridad.

Con fecha veinte de febrero de dos mil doce, fue presentado ante Oficialía de Partes, quedando registrado con el número de folio 0682, escrito signado por los ciudadanos Amarante González Gómez Alarcón, Adalid Martínez Gómez, y Gustavo Orozco, con lo cual dan cumplimiento al requerimiento realizado por esta autoridad administrativa electoral.

En la misma fecha, fue presentado ante Oficialía de Partes correspondiéndole el número de folio 0692, escrito signado el ciudadano Esteban Mario Garaiz Izarra en su carácter de Presidente Estatal de la Agrupación Política Estatal denominada "Alianza Ciudadana", mediante el cual subsana observaciones al convenio de coalición.

El mismo día, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio 003/R-PRD-IEPC/2012, el cual se registró con el número de folio 0693, signado por el

2 de 23

maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática mediante en el cual se informa que el Programa de Gobierno aprobado y la Plataforma Electoral que se seguirá por parte del instituto político que representa es la aprobada por la Comisión Política Nacional y que coinciden con los documentos que se anexaron al momento de presentar la solicitud del Convenio de Coalición denominada "Movimiento Progresista por Jalisco", el pasado catorce de febrero de dos mil doce.

Con fecha veinte de febrero de dos mil doce, en la Oficialía de Partes se presentó, el oficio 004/R-PRD-IEPC/2012, que fue registrado con el número de folio 0694, firmado por el maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual remite copia simple del acta del Resolutivo del 3° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco relativo a la política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el proceso electoral local del año 2012,

En la misma fecha, los ciudadanos Roberto López González, Enrique Velázquez González, Adalid Martínez Gómez, Amarante Gonzalo Gómez Alarcón, Luis Walton Aburto, José Francisco Romo Romero y Esteban Mario Garaiz Izarra, con el carácter de representantes del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del partido político Movimiento Ciudadano y de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, presentaron escrito ante la oficialía de partes de este organismo electoral, el cual fue registrado con el número de folio 700, para dar cumplimiento al requerimiento que les fue realizado mediante acuerdo administrativo de fecha diecisiete de febrero del presente año.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

3 de 23

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 40 y 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

“...Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes
...”*

III. Que, en el Estado de Jalisco, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido las elecciones ordinarias para diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; Gobernador y municipales se celebrarán el primer domingo de julio y con la periodicidad siguiente:

- a) Para Diputados por ambos principios, cada tres años;
- b) Para Gobernador, cada seis años; y
- c) Para Municipales, cada tres años.

Ello de conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, tal como fue señalado en el punto 1° de antecedentes del presente acuerdo, en el año dos mil nueve se celebraron en el Estado comicios para la elección de diputados y municipales.

Así, resulta que corresponde celebrar el domingo primero de julio de dos mil doce, elecciones constitucionales para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y municipales de la entidad.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por el artículo 12, fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el artículo 114, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del Código Electoral de la entidad.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, el cual tiene como objetivos, entre otros, la vigilancia en el ámbito electoral, del cumplimiento de la Constitución Política y del Código Electoral y de Participación Ciudadana, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115, párrafo 1, fracción V y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene entre sus atribuciones, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción VII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que los partidos políticos son entidades de interés público que, tienen como finalidad promover la organización y participación de los ciudadanos en la vida política y permitir el acceso de éstos a la integración de los órganos de representación estatal y municipal, tal como lo dispone el artículo 13, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. Que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el partido político Movimiento Ciudadano, son partidos políticos nacionales, acreditados ante este organismo electoral, que como tales realizan actividades en el ámbito de las elecciones locales, por lo que en consecuencia, resultan ser sujetos de los derechos y obligaciones acorde con lo estatuido en la legislación electoral de la entidad.

X. Que los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones locales para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y municipales en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Ciudadana de la entidad.

Así mismo es derecho de los partidos políticos el formar coaliciones las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección estatal que establezca el estatuto de cada uno de los partidos políticos coaligados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, párrafo 1 y 66, párrafo 1, fracciones I, V, VI y X del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XI. Que la agrupación política estatal denominada “Alianza Ciudadana”, es un organismo registrado ante este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y por lo tanto pudiera participar en los procesos electorales locales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición y en consecuencia las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.

XII. Que la coalición es la alianza ó unión transitoria de dos o más partidos políticos, de uno o más partidos políticos con una ó más agrupaciones políticas, con el propósito de postular candidatos comunes para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa o en uno o varios municipios para la elección de Municipales y en la elección de Gobernador.

Cabe señalar que para que dos ó más partidos políticos puedan postular a un mismo candidato a cualquier cargo, será requisito indispensable que celebren convenio de coalición.

Ahora bien, en lo que respecta a la elección de Diputados por el principio de representación proporcional cada uno de los partidos políticos coaligados deberá registrar lista propia y en el caso de la coalición que postule candidato a Gobernador, la misma tiene efectos sobre la totalidad de los municipios de la entidad por lo que los partidos políticos coaligados tendrán que presentar candidatos de la propia coalición en todas las elecciones de municipios.

Lo anterior, tal como lo establece el artículo 105, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

XIII. Que la solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto, acompañado de la documentación pertinente a más tardar treinta días antes del cierre del período de registro de candidatos de la elección de que se trate, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108, párrafo 1, del Código de la materia en la entidad.

XIV. Que tal y como se señala en el considerando **VII** del presente acuerdo, el Consejo General del Instituto, es competente para conocer y resolver de las solicitudes de registro para la formación de coaliciones que presenten los partidos políticos acreditados ante el propio Instituto electoral de la entidad, con el propósito de postular candidatos comunes para los cargos de elección popular.

XV. Que tal como se señala en el antecedente 4º del presente acuerdo, con fecha catorce de febrero de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, escrito signado por los ciudadanos José Alberto López Damián, Adalid Martínez Gómez, José Francisco Romo Romero y Esteban Mario Garaiz Izarra, mismo que fue registrado bajo número de folio 0582, mediante el cual presentan la solicitud de registro del convenio de coalición denominada "**MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO**" conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", con la finalidad de postular candidato común a Gobernador Constitucional de Jalisco para el periodo 2013-2018; las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en los veinte distritos electorales uninominales locales, así como para registrar planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos en la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco por el periodo 2012-2015, en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, al cual se anexó:

a). Acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-021/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce en 03 fojas, con firma en sello facsímile; b). Original del resolutivo del 3 Pleno Extraordinaria del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, relativo a la política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el proceso electoral local del año 2012, en 06 fojas; Original del escrito signado por el maestro Juan Manuel Soto García, de fecha 14 de febrero de 2012, en 01 hoja; c). Copia simple de la Plataforma Electoral del Partido de la Revolución Democrática y Coalición Movimiento Progresista por Jalisco, en 43 cuarenta y tres fojas; d). Original del acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-018/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce en 03 tres fojas; Original de la minuta de la Comisión Política Nacional de fecha catorce de febrero de dos mil doce, signada por el C. José Alberto Alvarado Pineda, en 02 dos fojas; e). Original de acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-020/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce, en 04 cuatro fojas; f). Original del acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-019/2012 de fecha catorce de febrero de dos mil doce, en 51 cincuenta y un fojas; g). Original de la certificación realizada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina de fecha dieciocho de enero de dos mil doce, relativa a que el Partido de la Revolución Democrática se encuentra registrado como partido político nacional en los archivos del Instituto Federal Electoral, en 01 una foja; h). Original de la certificación realizada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina de fecha cinco de abril del año dos mil once, relativa a que el ciudadano José de Jesús Zambrano Grijalva se encuentra registrado como Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en 01 una foja; i). Original de la certificación realizada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina de fecha veinticinco de agosto del año dos mil once, relativa a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en 01 foja; j). Original del convenio de Coalición Electoral Total que celebran los partidos políticos nacionales: Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, en 20 veinte fojas; k). Original de la certificación realizada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, relativa a que el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en 01 foja; l). Original de la certificación realizada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina de fecha veinticinco de agosto de dos mil once, relativa a la integración de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, en 02 dos fojas; m). Copia certificada por el licenciado Erik Salvador Pulliam Aburto de la Sesión Ordinaria de fecha primero de febrero de dos mil doce de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, en 53 cincuenta y tres fojas; n). Copias certificadas por la ciudadana Zuleyma Huidobro González, relativa a la certificación de fecha nueve de noviembre de dos mil once, relativa a la integración de la Comisión Operativa Nacional del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, en 01 foja; o). Copia certificada por la ciudadana

8 de 23

Zuleyma Huidobro González, relativa a la certificación de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, relativa a que en los archivos del Instituto Federal Electoral obra la documentación de que en Movimiento Ciudadano se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en 01 una foja; p). Copia certificada por la ciudadana Zuleyma Huidobro González relativa a la certificación de fecha tres de noviembre de dos mil once, relativa a que la ciudadana Zuleyma Huidobro González, se encuentra registrada como Secretaria de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en 01 una foja; q). 01 legajo de copias certificadas por la ciudadana Zuleyma Huidobro González de la convocatoria, impresiones de los acuses de recibo, impresión del registro de asistencia y del Acta de Sesión, todos relativos a la Quinta Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del partido político Movimiento Ciudadano, en 171 ciento setenta y un fojas; r). Copias certificadas por la ciudadana Zuleyma Huidobro González de la Plataforma Electoral del Movimiento Progresista de Jalisco, en 34 treinta y cuatro fojas; s). Copias certificadas por la ciudadana Zuleyma Huidobro González del Programa de Gobierno en 73 setenta y tres fojas; t). Copia certificada por el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano del acuerdo administrativo de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, en 02 dos fojas; u). Copia certificada por el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano de la escritura pública número 10, 390 consistente en 04 cuatro fojas; v). Original del acta de Asamblea Estatal del Segundo Pleno con carácter de extraordinario de la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana de fecha 12 de febrero de 2012 así como el original del registro de asistencia a dicha asamblea, ambos en veintiún fojas; w). Copia simple del Programa de Gobierno 2012-2018 de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, en 72 setenta y dos fojas; y x). Copia simple de la Plataforma del Movimiento Progresista por Jalisco, 2012-2018 de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática y la Agrupación Política Alianza Ciudadana, en 34 treinta y cuatro fojas.

XVI. Que del antecedente 5º se desprende que el día diecisiete de febrero de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió acuerdo administrativo mediante el cual se requirió al Partido de la Revolución Democrática, al Partido del Trabajo, al partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", para que realizaran aclaraciones a algunas cláusulas respecto al contenido del convenio de coalición y entregaran diversa documentación, tal y como se señala a continuación:

A). Respecto del Partido de la Revolución Democrática:

1. *Original o copia debidamente certificada del acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-021/2012, emitido por la Comisión Política Nacional en relación a la aprobación del Convenio de Coalición en el Estado de Jalisco para el proceso electoral 2012, de fecha catorce de febrero de dos mil doce, toda vez que el documento que se acompañó al convenio de coalición, ostenta un sello de una firma facsímile.*
2. *Original o copia debidamente certificada, del anexo del acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-018/2012, de fecha catorce de febrero de dos mil doce, mediante al cual la Comisión Política Nacional, ratificó el Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador de la coalición.*
3. *Original o copia debidamente certificada, del documento en el que se le autoriza al C. Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, para que en su caso, subsane las observaciones que al convenio de coalición o documentos, realice esta autoridad electoral; lo anterior, toda vez que lo establecido en la Cláusula Primera, inciso d) del convenio de coalición, señala que en términos del "RESOLUTIVO DEL 3° PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012, se confiere dicha facultad, sin embargo, una vez, analizado que fue dicho documento, no se desprende del contenido del mismo, que se haya autorizada la atribución en comentario.*
4. *Aclaración respecto de cuál de las plataformas electorales, presentadas es la que deberá tenerse por aprobada para efectos del convenio de coalición, toda vez que la Plataforma Electoral aprobada por el Tercer Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del PRD Jalisco, difiere con la Plataforma Electoral aprobada por la Comisión Política Nacional, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-CPN-019/2012.*

B). Respecto del Partido del Trabajo:

1. *Original o copia debidamente certificada, de la Plataforma Electoral aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el primero de febrero del presente año, respecto de la coalición total que celebran los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática y la agrupación política estatal Alianza Ciudadana.*

2. *Original o copia debidamente certificada, del Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador de la coalición aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el primero de febrero del presente año, respecto de la coalición total que celebran los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática y la agrupación política estatal Alianza Ciudadana.*

C). Respecto de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana:

1. *Original o copia debidamente certificada, de la Plataforma Electoral aprobada en la asamblea estatal del segundo pleno con carácter de extraordinaria de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, celebrada el doce de febrero del presente año, respecto de la coalición total que celebran los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la misma agrupación política.*
2. *Original o copia debidamente certificada, del Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador de la coalición aprobada en la Asamblea estatal del segundo pleno con carácter de extraordinaria de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, celebrada el doce de febrero del presente año, respecto de la coalición total que celebran los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la misma agrupación política.*
3. *Original o copia debidamente certificada, del documento en el que se aprobó que el C. José Clemente Castañeda Hoeflich, en su caso, pueda subsanar las observaciones que al convenio de coalición o documentos realice la autoridad electoral, lo anterior, toda vez que en el punto Sexto de declaraciones, inciso e) del convenio de coalición, se señala que en la asamblea Estatal Extraordinaria, máximo órgano en materia de coaliciones, aprobó en su sesión del 12 de febrero de dos mil doce, entre otras cosas, con fundamento en los artículos 20, 23, fracción V y 26, incisos c) y d) y demás relativos de los estatutos de Alianza Ciudadana, autorizar referido ciudadano, para que subsane las observaciones señaladas; sin embargo, del contenido del acta de la asamblea en comento, no se desprende que se haya facultado a persona alguna para subsanar las observaciones al convenio de coalición.*

D). Del convenio de coalición:

1. *Aclaración, respecto de las personas que firmarán y presentarán las solicitudes de registro de candidatos de la coalición, toda vez que existe diferencia entre los referidos en el punto Quinto de declaraciones del convenio de coalición y lo aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo celebrada el primero de febrero del presente año, en donde se facultó "... para que los ciudadanos Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez, de manera conjunta y a nombre y representación del Partido del Trabajo registren a los candidatos a Gobernador Constitucional Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado de Jalisco, en el marco del proceso electoral 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el convenio.."*
2. *Aclaración, respecto de cuál de las plataformas electorales presentadas es la que deberá tenerse por aprobada para efectos del convenio de coalición, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano presentaron Plataforma Electoral diferentes en contenido, incluso con la propuesta de Plataforma Electoral acompañada al Convenio de Coalición.*
3. *Aclaración, respecto del contenido del penúltimo párrafo de la cláusula Quinta del convenio de coalición, referente a la forma en que se habrán de conformar el resto de las planillas a municipios en los 125 municipios de la entidad, toda vez que al señalar que se atenderá un principio de gobernabilidad, así como la presencia de las fuerzas políticas y en casos especiales, la determinación la tomará la Comisión Coordinadora Estatal de la coalición, no queda claro y preciso el procedimiento que seguirá la coalición.*
4. *Aclaración, respecto de la distribución sobre la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión, especialmente sobre el 30% que corresponde distribuir en forma igualitaria como si se tratara la coalición de un partido político, respecto de la transmisión de propaganda electoral de las campaña del candidato a Gobernador, Municipales y Diputados por el principio de mayoría relativa, tal y como lo dispone la fracción XI del artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; toda vez que en el convenio de coalición, únicamente se hace referencia a la distribución de un 30% del total del tiempo de radio y televisión que le corresponda a los partidos políticos coaligados, pero al tratarse de una coalición total, los integrantes no manifestaron como será distribuido el 70% por ciento restante a que tiene derecho el Partido de la Revolución Democrática.*

5. *Se realice el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, los candidatos registrados por la coalición, de conformidad con lo establecido en la fracción V, del párrafo 1 del artículo 107 del Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco.*

XVII. Que tal como se señaló en el antecedente 6° del presente acuerdo, con fecha diecisiete de febrero de dos mil doce, fue presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual señala dar contestación al requerimiento realizado por esta autoridad, para lo cual adjuntó: originales de acuerdos de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, identificados con las claves ACU-CPN-017/2012, ACU-CPN-018/2012, ACU-CPN-019/2012 y ACU-CPN-021/2012, signados por la C. Dolores Padierna Luna, en su carácter de Secretaria General Nacional.

Que, tal como se señaló en el antecedente 6°, con fecha diecinueve de febrero de dos mil doce, fue presentado ante Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, escrito signado por el licenciado Silvano Garay Ulloa en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, mediante el cual comunica la FE DE ERRATAS que con motivo del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y convertida en Convención Electoral Nacional celebrada el día primero de febrero del presente año se llevó a cabo.

En dicho documento se aclara que: “Se faculta a los CC. Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez, para que en forma coordinada con las representaciones legales de los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática, y la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, a nombre y representación del Partido del Trabajo en Jalisco, subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y permita dar cumplimiento al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco”.

Que, tal como se indicó en el antecedente 6° con fecha veinte de febrero de dos mil doce, fue presentado ante Oficialía de Partes, escrito signado por los ciudadanos Amarante González Gómez Alarcón, Adalid Martínez Gómez, y Gustavo Orozco, copias certificadas del programa de gobierno en 71 fojas y copias certificadas de la plataforma electoral en 58 fojas, ambos documentos aprobados por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del

13 de 23

Trabajo en sesión ordinaria.

Que, tal y como se indicó en el antecedente 6° del acuerdo, con fecha veinte de febrero de dos mil doce, fue presentado ante Oficialía de Partes, escrito signado el ciudadano Esteban Mario Garaiz Izarra en su carácter de Presidente Estatal de la Agrupación Política Estatal denominada "Alianza Ciudadana mediante el cual anexa: documento original que contiene la plataforma electoral que aprobó la referida agrupación estatal, además del original del programa de gobierno aprobado por la asamblea estatal y el Acta correspondiente de fecha siete de enero dos mil doce, donde se aprobó el nombramiento del Maestro José Clemente Castañeda Hoeflich,

Tal y como se señaló en el antecedente 6° con fecha veinte de febrero de dos mil doce, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio 003/R-PRD-IEPC/2012, signado por el maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática mediante en el cual se informa que el Programa de Gobierno aprobado y la Plataforma Electoral que se seguirá por parte del instituto político que representa es la aprobada por la Comisión Política Nacional y que coinciden con los documentos que se anexaron al momento de presentar la solicitud del Convenio de Coalición denominada "Movimiento Progresista por Jalisco", el pasado catorce de febrero de dos mil doce.

Que, tal y como se dijo en antecedente 6°, con fecha veinte de febrero de dos mil doce, fue presentado en la Oficialía de Partes el oficio 004/R-PRD-IEPC/2012, signado por el maestro Edgar Enrique Velázquez González en su carácter de Consejero Propietario Representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual remite copia simple del acta del Resolutivo del 3° Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco relativo a la política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes para el proceso electoral local del año 2012.

Como se señaló en el antecedente 6°, con fecha veinte de febrero del presente año, en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, se presentó escrito signado por los ciudadanos Roberto López González, Enrique Velázquez González, Adalid Martínez Gómez, Amarante Gonzalo Gómez Alarcón, Luis Walton Aburto, José Francisco Romo Romero y Esteban Mario Garaiz Izarra, con el carácter de representantes del Partido de la Revolución Democrática, del Partido del Trabajo, del partido político Movimiento Ciudadano y de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, para dar cumplimiento al requerimiento que les fue realizado mediante acuerdo administrativo de fecha diecisiete de febrero del presente año para lo cual realizaron las manifestaciones siguientes:

14 de 23

“ ...

1.- Se aclara que la plataforma electoral que deberá ser aprobada por este órgano electoral es la que presentaron los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la Agrupación Política Alianza Ciudadana,

2.- En lo que respecta a la solicitud de aclaración respecto al penúltimo párrafo de la cláusula quinta del convenio de coalición, respecto a la forma en que se habrá de conformar el resto de las planillas a municipales de los 125 municipios donde se señala que se integrará atendiendo un principio de gobernabilidad, se entiende por gobernabilidad que, quien encabece la planilla propondrá el número de regidores suficientes para obtener la mayoría dentro de la misma,

3.- En lo que respecta a lo señalado sobre quien presentará los registros y sustituciones de los candidatos a Gobernador del Estado, diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, regidores y síndicos; se informa que será el delegado nombrado por las dirigencias nacionales de los partidos integrantes de la coalición, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal,

4.- Respecto a la distribución sobre las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión, se aclara que el 100% de la prerrogativa se destinará a la campaña de gobernador; quedando registrado con el número de folio 0700.

“ ... ”

XVIII. Que del análisis de la solicitud de registro de coalición, materia del presente acuerdo, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal “Alianza Ciudadana”, manifiestan su intención de formar una coalición, con el propósito de postular candidatos comunes a Gobernador, las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa de los veinte distritos electorales uninominales, así como para registrar planillas de candidatos integrantes de los ayuntamientos en la totalidad de los municipios del Estado de Jalisco, para el proceso electoral local ordinario del próximo primero de julio de dos mil doce.

Con base en lo anterior, el Consejo General del Instituto se pronuncia respecto de la solicitud de registro del convenio que para la formación de la coalición presentaron el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal “Alianza Ciudadana”, en ese sentido, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Atendiendo a la naturaleza de la solicitud en comento, y a efecto de determinar si la misma cumple o no con los requisitos de procedibilidad que establece el código electoral de la entidad, es necesario acudir al marco jurídico que la regula, dentro del cual, encontramos como aplicables al caso las disposiciones que contienen los requisitos necesarios para

15 de 23

constituir una coalición en la que se postule Gobernador, candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa y de Municipales.

XIX. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el convenio de coalición deberá contener en todos los casos lo siguiente:

- Los partidos políticos que la forman;
- La elección que la motiva;
- El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;
- Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;
- Compromiso de los partidos políticos para que sus candidatos acepten ser postulados por la coalición; y
- Porcentajes en que deberá afectarse el financiamiento público de cada uno, en caso de que a la coalición se le impongan sanciones pecuniarias ó multas.

Así mismo, señala que en el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Debe decirse que a la coalición le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en la legislación electoral de la entidad, en el treinta por ciento que corresponda distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del setenta por ciento proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por el Código electoral local. El convenio de

16 de 23

coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la coalición.

En lo que respecta a los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y así como señalar cual es el partido responsable del mensaje.

Es aplicable a las coaliciones electorales en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el párrafo 2, apartado A, de la base III del artículo 41 de la Constitución General de la República.

Cuando dos o más partidos políticos se coaliguen no podrán convenir; que en el caso de que uno de los coaligados no obtenga el mínimo requerido para conservar el registro, participar en la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional, así como a percibir el financiamiento público, que de la votación del o de los partidos que hayan cumplido con ese requisito se tome algún porcentaje de la votación.

XX. Que los plazos para la presentación de las solicitudes de registro de candidatos son los siguientes:

- Para los candidatos a Gobernador, a partir del día cinco y hasta el día quince de marzo del año de la elección;
- Para las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, a partir del día dieciséis y hasta el día último de marzo del año de la elección;
- Para las listas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, a partir del día primero y hasta el día quince de del mes de abril del año de la elección; y
- Para las planillas de Municipales, a partir del día dieciséis de marzo y hasta el día quince del mes de abril del año de la elección.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1 del código de la materia.

En ese sentido tenemos, que la presentación de la solicitud y convenio de coalición que nos ocupa es oportuno, toda vez que se presentó el día catorce de febrero del año en curso, esto es, dentro del plazo que determina el artículo 108, párrafo 1 del código de la materia.

XXI. Que, tomando en consideración lo anteriormente señalado, se procede a realizar el análisis acerca del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el

17 de 23

artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los cuales fueron referidos en el considerando **XIX** del presente acuerdo.

En ese sentido, para este órgano colegiado de dirección el convenio cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación de la materia, lo cual se detalla mediante el análisis que se presenta a continuación, señalando cada una de las fracciones que deban cumplirse, en el orden que especifica el numeral antes referido y la forma en que ha sido satisfecha:

a) Los partidos políticos que la forman;

El presente requisito se tiene colmado toda vez que en el convenio presentado por los partidos políticos solicitantes, tanto en su encabezado como en la cláusula PRIMERA, refieren el nombre de los partidos políticos que la conforman siendo estos: el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana" asimismo, de las declaraciones PRIMERA, TERCERA y QUINTA se advierte que dichos partidos políticos nacionales están acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; mientras que en la cláusula SEXTA, se advierte que la agrupación política estatal, cuenta con su registro ante, este organismo electoral.

b) La elección que la motiva;

También se considera por satisfecho en razón de que del contenido de la **SEGUNDA** cláusula, es posible desprender que la coalición que forman es motivada para postular candidatos comunes a Gobernador, así como munícipes en los ciento veinticinco ayuntamientos que conforman la entidad y para diputados locales por el principio de mayoría relativa en los veinte distritos en que se divide el territorio del Estado de Jalisco.

c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

Respecto a la postulación del Candidato a Gobernador, los partidos políticos y la agrupación política estatal acuerdan que el candidato se definirá tomando como base los resultados de encuestas abiertas a la opinión pública.

En cuanto a la elección de candidatos a Presidentes Municipales y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Conforme a la cláusula QUINTA del convenio será de la siguiente manera:

18 de 23

- Se privilegiara el acuerdo político, para lo cual se tomarán en cuenta los antecedentes electorales de los partidos coaligados o los resultados de consultas y mediciones de opinión pública que se determinen.
- Las candidaturas de los distritos locales uninominales 18 y 19 serán propuestas por el PRD.
- En los 125 municipios la planilla la encabezará quien resulte mejor evaluado.
- El resto de la conformación de la planilla, se integrará atendiendo un principio de Gobernabilidad, entendiendo por gobernabilidad, que quien encabece la planilla propondrá el número de regidores suficientes para obtener la mayoría dentro de la misma.
- Para la definición de las candidaturas a que se refiere el párrafo anterior, cada uno de los partidos políticos coaligados observará lo previsto en sus normas estatutarias y sus respectivas convocatorias.

d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

Respecto a este requisito, tal y como se desprende del acuse de recibo de la solicitud presentada con fecha catorce de febrero de dos mil doce, se tiene que se acompañó copia simple de la plataforma electoral y del Programa de Gobierno que sostendrá la coalición denominada "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO" asimismo, de las documentales que se acompañan a la solicitud de registro referida así como de los escritos aclaratorios presentados con fecha veinte de febrero del año en curso, se desprende la respectiva aprobación por parte de los órganos partidistas correspondientes.

e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos;

Por lo que hace al cumplimiento de este requisito, en el escrito presentado con fecha veinte de febrero del presente año, se establece en el punto 5, que los candidatos postulados por la coalición que resultaran electos luego de la jornada comicial del próximo primero de julio de dos mil doce, "pertenerán al partido político que los proponga".

f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la coalición;

19 de 23

Respecto del cumplimiento de dicha fracción, en la cláusula SEXTA del convenio de coalición se establece que:

- Ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la representación corresponderá al Partido de la Revolución Democrática y será ratificado por la Comisión Coordinadora Estatal;
- Ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la representación corresponderá al partido político que encabece la fórmula de candidatos a diputados y munícipes, respectivamente;
- En los casos no previstos la Comisión Coordinadora de la coalición determinará qué partido político ostentará la representación de la coalición. Cuando el candidato sea propuesto por la agrupación a través de uno de los partidos políticos coaligados, aquella podrá proponer al representante que será acreditado por uno de los partidos coaligados, ante el consejo correspondiente.

Al respecto, en la cláusula DÉCIMA TERCERA del convenio de coalición, se estableció que:

Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la coalición electoral, la Comisión Coordinadora Estatal, que se integra por los presidentes estatales de los partidos políticos o su equivalente, el presidente de Alianza Ciudadana, con la siguiente proporción: PRD 50%, PT 20%, MC 20% y AC 10%, y un delegado nacional nombrado por las Direcciones nacionales de los partidos políticos a propuesta del PRD, en quien además recaerá la representación legal de la coalición.

g) Compromiso de los partidos políticos para que sus candidatos acepten ser postulados por la coalición;

De la cláusula SÉPTIMA, se desprende el compromiso de los partidos políticos coaligados y de la agrupación política estatal, de presentar en tiempo y forma ante este organismo electoral las solicitudes de registro de las formulas y planillas de candidatos que postule la coalición y los cuales aceptaran ser postulados por la coalición.

h) Porcentajes en que deberá afectarse el financiamiento público de cada uno, en caso de que a la coalición se le impongan sanciones pecuniarias o multas.

20 de 23

Por lo que ve a este requisito, en la cláusula OCTAVA, los comparecientes establecieron que para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven en la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político, así como la agrupación política estatal, asumirán la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos o de la agrupación, así como de los candidatos que hayan postulado o propuesto conforme al mismo convenio de coalición.

i) De igual forma, por lo que ve al cumplimiento del requisito señalado en el párrafo 2.

En el convenio de coalición en su cláusula NOVENA, se manifiesta que los partidos políticos coaligados y sus candidatos se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

Así mismo establecieron en la cláusula DECIMA, que aportaran la totalidad de los recursos que perciban por concepto de gastos de campaña.

Adicionalmente se comprometieron a realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Electoral y de participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal.

Para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados, así como de la agrupación política, el designado por el partido de la Revolución Democrática, será el responsable del órgano de finanzas de la coalición, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización de este instituto electoral.

j) En cuanto al párrafo 3, del artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Respecto de establecer la distribución de las prerrogativas de acceso a tiempos en radio y televisión.- debe decirse que a la coalición señaló en el escrito presentado con fecha veinte de febrero del presente año en contestación a la prevención que les fue realizada, que:

Respecto de la distribución los tiempos en radio y televisión, los solicitantes aclararon que el 100% de la prerrogativa, se destinará a la campaña de Gobernador.

k) Por lo que ve al requisito establecido en el párrafo 5, del artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Referente a que se deberá de hacer el señalamiento de que los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de la coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, se cumple, según lo señalado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio de coalición.

En razón de lo anterior y una vez verificado que fue el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que precisa la legislación electoral local para el registro del convenio de coalición motivo del presente acuerdo, se considera pertinente proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobar el registro del convenio de la Coalición conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", denominada "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO", para postular candidatos comunes en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los veinte distritos electorales uninominales locales y municipios de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de Jalisco, en los términos del **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba el registro del convenio de coalición, conformada por el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el partido político Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal "Alianza Ciudadana", denominada "MOVIMIENTO PROGRESISTA POR JALISCO", para postular candidatos comunes en el proceso electoral local ordinario 2011-2012, en las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa de los veinte distritos electorales uninominales locales y municipios de los ciento veinticinco municipios que conforman el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

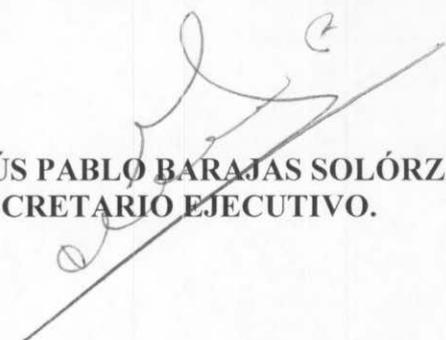
22 de 23

TERCERO. Publíquense, el presente acuerdo y su **ANEXO** en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el portal de internet oficial del organismo electoral de la entidad.

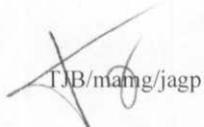
Guadalajara, Jalisco, a 24 de febrero de 2012



**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUERA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO.**


TJB/mamg/jagp

ANEXO

Guadalajara, Jalisco a 14 de Febrero de 2012.

LIC. JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Recibi el presente escrito
en original a 03:10:03
hojas y como creo lo
que se debió al reverso de
la presente hoja.

0582 12 FEB 14 7:52

Los CC. JOSE ALBERTO LOPEZ DAMIAN, ADALID MARTINEZ GOMEZ, JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO Y ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA, en nuestro carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la Agrupación Estatal Alianza Ciudadana sucesivamente de conformidad con los artículos 105, 107, 108 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, acudimos ante Usted a efecto de comunicar a este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco que ambos Institutos Políticos Nacionales y la Agrupación Estatal mencionada, han acreditado el Convenio de Coalición Electoral Total, el programa de Gobierno y la Plataforma Política Común que nuestros candidatos sostendrán en las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 20112012, a los cargos de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos en el estado de Jalisco por la Coalición "Movimiento Progresista por Jalisco", debidamente legalizada de conformidad con el artículo 107 del Código; así mismo se anexa al presente los documentos que se requieren para registrar el convenio citado, de conformidad con el artículo 107 de la ley de la materia, siendo los siguientes:

INSTITUTO POLÍTICO	DOCUMENTO
Coalición Electoral "Movimiento Progresista por Jalisco"	<ul style="list-style-type: none">Plataforma Electoral común de la Coalición.Programa de Gobierno del candidato a Gobernador.
Partido de la Revolución Democrática.	<ul style="list-style-type: none">Plataforma Electoral Común.Programa de Gobierno por el Coalición Política Nacional.
Partido del Trabajo	<ul style="list-style-type: none">Certificación de registro de Partido Político Nacional, expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva y Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. • Convocatoria, Lista de Asistencia y el Acta de la Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo, donde aprueba todo lo referente al artículo 107 del Código Electoral.
Movimiento Ciudadano	<ul style="list-style-type: none"> • Certificación de la integración de la comisión operativa nacional y el nombramiento del coordinador Luis Walton Aburto expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral • Certificación de registro de Partido Político Nacional, expedida por el C. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. • Certificación que acredita a la C. Zuleyma Huidobro González, como secretaria de acuerdos de la Coordinadora Ciudadana y de la Comisión Operativa Nacionales. • Convocatoria, Lista de Asistencia y el Acta de la quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, donde aprueba todo lo referente al artículo 107 del Código Electoral.
Alianza Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Asamblea Estatal que contiene la aprobación del convenio de coalición electoral, que incluye el acuerdo de participación, la aprobación de la plataforma electoral y programa de gobierno. • Copia certificada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde se acredita al C. Esteban Mario Garaiz Izarra como Presidente Estatal de Alianza Ciudadana.

Sin más por el momento nos despedimos de Ustedes, esperando que con la presentación del presente y los documentos anexos queden solventados los requisitos legales.

ATENTAMENTE

C. JOSE ALBERTO LOPEZ DAMIAN

REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA



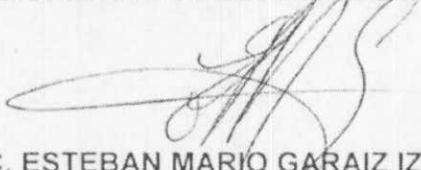
C. ADALID MARTINEZ GOMEZ

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



C. JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO



C. ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA

PRESIDENTE DE ALIANZA CIUDADANA

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS VEINTE DISTRITOS ELECTORALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SINDICOS DE LOS CIENTO VEINTICINCO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO, A REALIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y MOVIMIENTO CIUDADANO, Y LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ALIANZA CIUDADANA; AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 9, 41, párrafo segundo, base I y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 numeral 1, incisos e) y f), 48, 49, 56, 59 y 62; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 35, 36 y 37 y demás relativos y aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos nacionales, tienen intervención en los procesos electorales, a efecto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.
2. Que en términos de los artículos 8, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 36 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5, 16, 23, 24, 30, 31, 36, 58 y 66 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el día 1º de julio del año 2012, se elegirán al Gobernador, Diputados al Congreso y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado de Jalisco.
3. Que los artículos 58, 102 y 105 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; señalan como uno de los derechos de las Agrupaciones y Partidos políticos, el de formar coaliciones electorales para postular candidatos comunes en las elecciones de Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos.

4. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, decidieron formar la coalición electoral total para las elecciones de Gobernador, de Diputados en los 20 distritos electorales y en los 125 Ayuntamientos, por el principio de mayoría relativa.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- LOS CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, ROBERTO LOPEZ GONZALEZ Y VICTOR MANUEL PAEZ CALVILLO en representación del Partido de la Revolución Democrática, en adelante PRD, declaran que dicha entidad de interés público, cuenta con registro de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con prerrogativas estatales en los términos del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copias de las constancias del registro respectivo, las cuales se encuentran certificadas por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y el C. Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mismas que se anexan a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del inciso e), párrafo 1 del artículo 38 y los incisos a), b) y c) del párrafo 7, del artículo 96 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y demás aplicables del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco así como los artículos 307 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, acreditan:

- a) Que en sesión celebrada día 5 de febrero del 2012, en el salón Ámbar del Hotel Fénix ubicado en Avenida Corona número 160 ciento sesenta, del centro de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 61; 62; 65; 305; 306; 307; 309 y 312 del Estatuto, se aprobó el "RESOLUTIVO DEL 3º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012", aprobándose la propuesta de una coalición con los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal

Alianza Ciudadana para las elecciones de Gobernador Constitucional, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los veinte distritos electorales y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los ciento veinticinco Ayuntamientos del estado de Jalisco, a realizarse en el proceso electoral 2011-2012, misma que fue aprobada por la Comisión Política Nacional en sesión de fecha catorce de febrero de dos mil doce.

- b) Que fueron aprobados la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno;
- c) Que el domicilio del Partido de la Revolución Democrática se ubica en el número 111 de la calle Pavo, en la Colonia Centro de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente convenio.
- d) Que en los términos del **"RESOLUTIVO DEL 3º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012"**, se aprobó autorizar al C. Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del PRD, para que en su caso, subsane las observaciones que al convenio de coalición o documentos realice la autoridad electoral.

SEGUNDA.- QUE LOS CC. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, ROBERTO LOPEZ GONZALEZ Y VICTOR MANUEL PAEZ CALVILLO declaran que en su calidad de Presidente Nacional del PRD, el primero y de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal los segundos, cuentan con facultades de representación en términos de lo dispuesto por los artículos 76°, 77°, 78° y 104°, inciso e) del Estatuto de dicho partido político, personalidad que acreditan en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el caso del Presidente Nacional, y de los registros que obran en poder de esta autoridad electoral local, para el caso del Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del PRD en Jalisco.

TERCERA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro legal de Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhiben copia certificada de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar y que en términos del artículo 107 fracciones III y IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco acreditó:

- a) Que el día 01 de febrero de dos mil doce, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en el artículo 39 bis y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó contender en coalición electoral total con el Partido Político Nacional de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y con la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, y otras fuerzas políticas nacionales y locales, durante el presente Proceso Electoral Estatal, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso Local y Presidentes municipales, regidores y síndicos del estado de Jalisco.
- b) Que el día 01 de febrero de dos mil doce, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos; 39, 39 bis, 118, 119, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional, se aprobó el presente Convenio de Coalición Electoral Total durante el Proceso Electoral Estatal 2011-2012, para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso Local y Presidentes municipales, regidores, síndicos del estado de Jalisco.
- c) Que el día 01 de febrero de dos mil doce, se celebró la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la cual, con base en los artículos 39, 39 bis, 43, 44, 118, 119, 120, 121 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes de ese Instituto Político Nacional se aprobó:
 - o La plataforma electoral de la coalición;
 - o El programa de gobierno de la coalición;
 - o Postular el registro de determinado candidato para la elección de Gobernador; y
 - o Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa; y miembros de los Ayuntamientos del estado de Jalisco.
 - o Se autorizó a los CC. Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y Adalid Martínez Gómez, para que suscriban y rubriquen el Convenio de Coalición Electoral Total

del Partido del Trabajo con el de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y la agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, y otras fuerzas políticas nacionales y locales.

- o Así mismo se aprobó autorizar al C. Amarante Gonzalo Gómez Alarcón y al C. Adalid Martínez Gómez, para que en su caso, subsane las observaciones que al convenio de coalición o documentos realice la autoridad Electoral.

Finalmente declararon que el domicilio del Partido del Trabajo se ubica en el inmueble marcado con el número 333 de la calle Francisco Zarco, Colonia La Sagrada Familia, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave PTR901211LL0, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente Convenio.

CUARTA.- Los CC. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, RICARDO CANTÚ GARZA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ, REGINALDO SANDOVAL FLORES, FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS Y OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ, en representación del PARTIDO DEL TRABAJO, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, están facultados conforme a los Estatutos vigentes que rigen la vida interna del Partido del Trabajo y además por la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, del día 01 de febrero del año dos mil doce, en el acta correspondiente que se anexa a la presente, se autorizo a los CC. Amarante Gonzalo Gomez Alarcón y Adalid Martinez Gomez para suscribir el convenio de coalición electoral y por tanto se les confiere capacidad legal para obligarse y obligar a su representado, personalidad que queda debidamente acreditada con la copia certificada y expedida por el C. Mtro. Jesus Pablo Barajas Solórzano, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, misma que se acompaña al presente Convenio.

QUINTA.- Los CC. SEN. LUIS WALTON ABURTO, Coordinador; DIP. JAIME ÁLVAREZ CISNEROS, DR. ALEJANDRO CHANONA BURGUETE, DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES, DIP. MARGARITA GARCÍA GARCÍA, LIC. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, LIC. RICARDO MEJÍA BERDEJA, DIP. JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, LIC. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, declaran que en su calidad de integrantes de la Comisión Operativa Nacional de MOVIMIENTO CIUDADANO, cuentan con facultades de representación en ejercicio de la atribución

conferida por el artículo 19 numerales 1 y 2, incisos a), d), s), t), v) y w) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, por tanto con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados; por lo que declaran que dicha entidad de interés público cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto se exhiben las certificaciones de la vigencia del registro, así como la integración de la Comisión Operativa Nacional, expedidas por el Lic. EDMUNDO JACOBO MOLINA, Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, mismas que se anexan al presente para los efectos legales a que haya lugar.

Que con fundamento en el artículo 36, numeral 1, incisos e) y f), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 12 numeral 1 incisos c) y d) y numeral 5; 18, numeral 7, incisos a), c), d), f) y g); 19, numerales 1 y 2, incisos a) y v); 20 numerales 3, 4 y 8; 37 numerales 1, 2, y 3; 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 numerales 2 y 3; 46, numerales 1, 3 y 4; 75, 76, 80, 81, 86 y 89 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, señalamos:

- 1.- Que corresponde a la Coordinadora Ciudadana Nacional, construir alianzas, coaliciones y/o candidaturas comunes con otras organizaciones políticas durante los procesos electorales, para tales efectos:
 - a) La Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, máximo órgano en materia de coaliciones, aprobó en su sesión del 3 de febrero del dos mil doce, la realización del presente convenio de coalición electoral total.
 - b) Aprobó la Plataforma Electoral para los tipos de elección a que este convenio se refiere de conformidad con la legislación aplicable.
 - c) Aprobó el Programa de Gobierno al que se sujetaran los candidatos en caso de ser elegidos.
 - d) Aprobó y ratificó el acuerdo concerniente a la coalición total a que este convenio se refiere en términos de la legislación electoral local.
 - e) Así mismo se aprobó con fundamento en los artículos 26, numerales 1, inciso m) y demás relativos de los estatutos de Movimiento Ciudadano; autorizar al

Lic. Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, para que en su caso, subsane las observaciones que al convenio de coalición o documentos realice la autoridad Electoral.

- 2.- Que de conformidad con el artículo 19, numeral 2, inciso v) de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, la Comisión Operativa Nacional, está facultada para operar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Convención Nacional Democrática; del Consejo Ciudadano Nacional y de la Coordinadora Ciudadana Nacional; consecuentemente, de la Asamblea Electoral Nacional.

- 4.- Que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 2440 de la calle Juan Álvarez, en la colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600 de la Ciudad de Guadalajara, en el Estado de Jalisco y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI990630JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

SEXTA.- El C. ESTEBAN MARÍO GARAIZ IZARRA, declara que en su calidad de Presidente Estatal de la Agrupación Política Alianza Ciudadana, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos de dicha agrupación política, así como por el mandato expreso que le confirió la Asamblea Estatal, para suscribir el convenio de coalición electoral y por tanto, con capacidad legal para obligarse y obligar a sus representados, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el Lic. Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

- a) La Asamblea Estatal Extraordinaria, máximo órgano en materia de coaliciones, aprobó en su sesión del 12 de febrero del dos mil doce, la realización del presente convenio de coalición electoral total.
- b) Aprobó la Plataforma Electoral para los tipos de elección a que este convenio se refiere de conformidad con la legislación aplicable.
- c) Aprobó el Programa de Gobierno al que se sujetaran los candidatos en caso de

ser elegidos.

- d) Aprobó y ratifico el acuerdo concerniente a la coalición total a que este convenio se refiere en términos de la legislación electoral local.
- e) Así mismo se aprobó con fundamento en los artículos 20, 23 fracción V, 26, incisos c) y d) y demás relativos de los estatutos de Alianza Ciudadana; autorizar al C. José Clemente Castañeda Hoeflich, para que en su caso, subsane las observaciones que al convenio de coalición o documentos realice la autoridad Electoral.

Que el domicilio de Alianza Ciudadana, se ubica en el predio marcado con el número 1535 de la Avenida Alemania, en la colonia Moderna, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

SÉPTIMA.- Las partes declaran que de conformidad con la cláusula DÉCIMA CUARTA del convenio federal por el que se conforma la Coalición Total Movimiento Progresista para la Elección Federal 2011–2012, participarán de manera conjunta, en coalición total, en esta elección local en que se renovará la Gubernatura del Estado, los Ayuntamientos y el Congreso local del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

NOVENA.- Las partes declaran que de conformidad con el artículo 62 del Código Electoral y de Participación Ciudadana, lo manifestado en el presente convenio se asume como la celebración del acuerdo de participación para que la agrupación política estatal participe en el proceso electoral 2011-2012.

DÉCIMA.- Las partes declaran que es intención de sus representados constituir la Coalición Electoral Total para la Elección de Gobernador, Diputados al Congreso en los 20 Distritos Electorales Locales por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los 125 Ayuntamientos para el Proceso Electoral.

Estatal 2011-2012 del Estado de Jalisco, al tenor de las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción I, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las entidades políticas integrantes de esta coalición electoral total son:

- a) Partido de la Revolución Democrática,
- b) Partido del Trabajo;
- c) Movimiento Ciudadano y
- d) Alianza Ciudadana.

La denominación de la coalición será "Movimiento Progresista por Jalisco".

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción II, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las partes convienen constituirse en coalición electoral total, para participar en las elecciones locales a celebrarse el 1° de julio de 2012; que la elección que motiva el presente convenio de coalición es la de Gobernador Constitucional del Estado Jalisco; la de Diputados locales por el principio de mayoría relativa que serán postulados por la coalición en los veinte distritos locales uninominales, así como la de integrantes a conformar los ciento veinticinco Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

TERCERA.- Que de conformidad con los artículos 62 y 107, numeral 1, fracción III, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, será de conformidad a los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados; el acuerdo de participación y en los términos del presente convenio.

Las partes se comprometen a postular y registrar como coalición en el momento que corresponda del proceso electoral, a los candidatos a Gobernador, a Diputados al Congreso por el Principio de Mayoría Relativa, y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, por conducto del representante legal de la Coalición.

CUARTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción IV, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se acompaña la Plataforma Electoral que sostendrán los candidatos de la coalición y el Programa de Gobierno que sostendrá el candidato de la coalición a Gobernador, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas y de la agrupación correspondientes los aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente convenio.

Las partes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición a la que se sujetarán los candidatos postulados por la misma.

QUINTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción V del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el señalamiento, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, en el momento del registro de los candidatos.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Gobernador, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, a través del Delegado Nacional previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 229, 236, 239, 240, 241 y 243, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 250 del citado ordenamiento.

Las partes convienen que la candidatura a Gobernador se definirá tomando como base los resultados de encuestas abiertas a la opinión pública.

Asimismo, convienen que las candidaturas a diputaciones locales y presidencias municipales deberán tener los mejores perfiles a fin de obtener las mejores candidaturas, en su definición se privilegiará el acuerdo político, para lo cual se tomarán en cuenta los antecedentes electorales de los partidos coaligados o los resultados de consultas y mediciones de opinión pública que se determinen. Las candidaturas de los distritos locales 18 y 19 serán propuestas por el PRD.

En los 125 municipios la planilla la encabezará quien resulte mejor evaluado y propondrá la candidatura a la sindicatura, el resto de la planilla se integrará atendiendo

un principio de gobernabilidad, así como la presencia de las fuerzas políticas. En casos especiales, la determinación la tomará la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

Para la definición de las candidaturas a que se refiere el párrafo anterior, cada uno de los partidos políticos coaligados observará lo previsto en sus normas estatutarias y sus respectivas convocatorias.

SEXTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción VI, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, la representación de la coalición la ostentaran los representantes de los partidos políticos coaligados ante los Consejos, en los términos siguientes:

- a) Ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la representación corresponderá al Partido de la Revolución Democrática y será ratificado por la Comisión Coordinadora Estatal;
- b) Ante los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la representación corresponderá al partido político que encabece la fórmula de candidatos a diputados y Municipales, respectivamente;
- c) En los casos no previstos la Comisión Coordinadora de la coalición determinará que partido ostentará la representación de la coalición. Cuando el candidato sea propuesto por la agrupación a través de uno de los partidos políticos coaligados, aquella podrá proponer al representante que será acreditado por uno de los partidos coaligados, ante el consejo correspondiente.

SÉPTIMA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción VII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos coaligados se comprometen a que sus candidatos acepten ser postulados por la coalición.

OCTAVA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 1, fracción VIII, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de

responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político, así como la agrupación política, asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad derive de actos de alguno de los partidos políticos o de la agrupación política, así como de los candidatos que hayan postulado o propuesto conforme al presente convenio de coalición y el acuerdo de participación.

NOVENA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos coaligados convienen que los candidatos de la coalición electoral total se sujetarán a los topes de gasto de campaña como si se tratara de un solo partido que determine el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, de acuerdo a la legislación aplicable.

DECIMA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numeral 2, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, los partidos políticos coaligados convienen en aportar en efectivo la totalidad de los recursos que reciban por concepto de gastos de campañas, de conformidad con lo siguiente:

- a) Adicionalmente a los recursos a que se refiere el párrafo anterior, los partidos políticos coaligados y la agrupación política a través de alguno de ellos, podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos en la materia, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal.
- b) Las aportaciones de los partidos coaligados serán destinadas a solventar los gastos de campaña de los candidatos de la coalición, su distribución, será conforme al presupuesto y lineamientos que para tal efecto apruebe la Comisión Coordinadora Estatal de la coalición, observando en todo momento la normatividad electoral aplicable. El 50% del financiamiento público para gastos de campaña aportado por cada partido político será destinado a los gastos que determine el representante de cada partido político en el Consejo de Administración de la coalición, el restante 50% será destinado a los gastos de campaña de la elección a Gobernador.
- c) Para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados, así como de la Agrupación Política, el designado por el

Partido de la Revolución Democrática, será el responsable del órgano de finanzas de la coalición, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- d) El uso y control de los recursos aportados por los partidos políticos y la agrupación a través de alguno de ellos, a la coalición electoral total, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización de los Partidos Políticos.
- e) Los partidos políticos coaligados convienen que el Consejo de Administración es la única instancia facultada para autorizar la generación de pasivos los cuales no deberán exceder a un plazo mayor de quince días para su liquidación y excepcionalmente con posterioridad a la fecha de elección previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal.
- f) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.
- g) En caso de que hubiera remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de las campañas y activos fijos que hayan sido adquiridos por la coalición, éstos deberán ser distribuidos atendiendo a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación electoral vigente.
- h) En caso de existir pasivos documentados al término de las campañas, estos se distribuirán de acuerdo al partido político que encabece la fórmula de candidatos en el distrito o municipio respectivo, a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en la legislación electoral vigente. En caso de tratarse de un candidato propuesto por la agrupación esta será solidariamente responsable con el partido político postulante.

DÉCIMA PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 107, numerales 3, 5, 6 y 7, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las partes integrantes de la coalición acuerdan distribuir en forma paritaria el tiempo que corresponda a la coalición, derivado del 30% del total de tiempo de radio y televisión de los partidos políticos, distribuido de la siguiente manera:

La Comisión Coordinadora conformará la Comisión de Radio y Televisión, asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos de la coalición a fin de potenciar la difusión de las campañas de la coalición, y determinará la distribución

de mensajes a campañas de Gobernador, Diputados y Municipales.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo segundo del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral la representación común de la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, estará a cargo de la representación del Partido de la Revolución Democrática, que se coordinará con la representación de los partidos del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como con un representante de la agrupación política estatal Alianza Ciudadana; quienes se sujetarán a las disposiciones y determinaciones que les dicte la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 106, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la representación de los partidos políticos ante los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, serán designados por los órganos establecidos en los estatutos de dichos partidos, o a quien ellos deleguen tal facultad. Los Representantes Generales y de casilla, serán nombrados por los representantes de los partidos políticos coaligados ante los consejos distritales respectivos, de ser el caso a propuesta de la agrupación cuando se trate de candidatos emanados de la misma; según lo previsto en el artículo 285, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en conformar como órgano superior de dirección de la coalición electoral, la Comisión Coordinadora Estatal que se integra por los presidentes estatales de los partidos políticos o su equivalente, el presidente de Alianza de Ciudadana, con la siguiente proporción: PRD 50%, PT 20%, MC 20% y AC 10%, y un delegado Nacional nombrado por las Direcciones nacionales de los partidos políticos a propuesta del PRD, en quien además recaerá la representación legal de la coalición. La toma de decisiones será por consenso, en caso de no haberlo el Delegado Nacional tendrá capacidad de decisión.

La Comisión Coordinadora Estatal se conformará desde el instante mismo en que se firme el presente convenio de coalición, el candidato a Gobernador del Estado o el representante que designe, se integrará a los trabajos de dicha comisión una vez que haya sido seleccionado el candidato.

DÉCIMA CUARTA.- Los partidos políticos y la agrupación política coaligados convienen que del total de las candidaturas para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa,

cuyo registro se solicite al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y que a cada partido coaligado corresponda designar, deberán integrarse con un máximo de setenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, en términos de lo previsto en el artículo 17 del Código citado y para las candidaturas a los Ayuntamientos se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 del mismo Código.

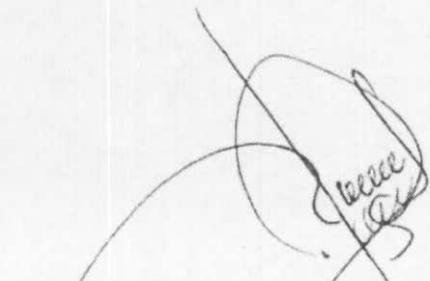
DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable, podrán conformar una amplia alianza electoral, con partidos y agrupaciones políticas nacionales y estatales afines, tendente a participar en el proceso electoral 2012, bajo los principios y compromisos de la coalición electoral que se suscribe.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que si alguno de los coaligados desea retirarse de la coalición, deberá dar aviso por escrito a los demás integrantes con cinco días de anticipación, al mismo tiempo deberá de notificarlo al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, será el ubicado en el predio marcado con el número 744 de la calle Independencia, Col. Centro, CP. 44200 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

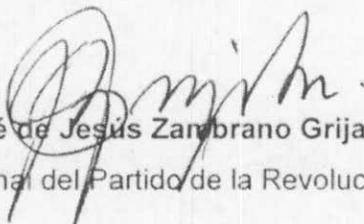
DÉCIMA OCTAVA.-De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la solicitud de registro del presente convenio de coalición será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 días del mes de febrero del año dos 2012, para los efectos legales a los que haya lugar.

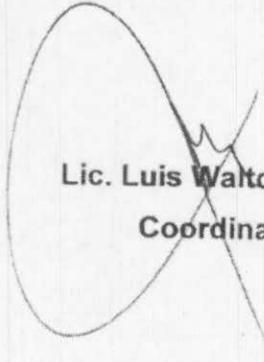

Roberto López Gléz
Presidente Estatal
PRD JALISCO


Víctor Manuel Páez Calvillo
Secretario General
PRD JALISCO

¡Democracia ya, Patria para todos!


José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática

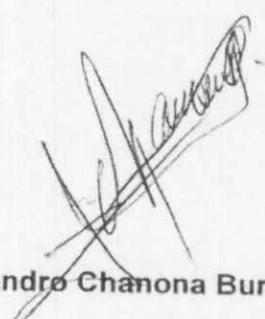
Por el Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional
"Soluciones ciudadanas para ti"



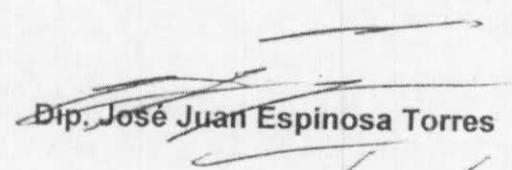
Lic. Luis Walton Aburto
Coordinador



Dip. Jaime Álvarez Cisneros

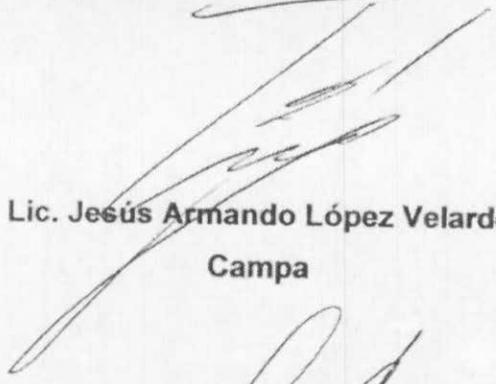


Dr. Alejandro Chanona Burguete

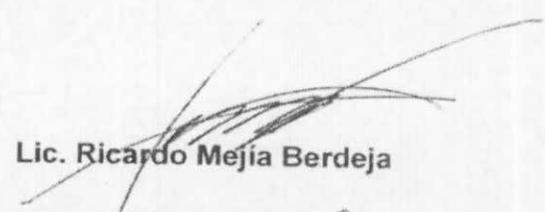


Dip. José Juan Espinosa Torres

Dip. Margarita García García



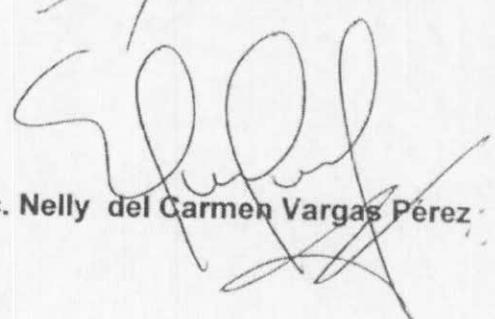
Lic. Jesús Armando López Velarde
Campa



Lic. Ricardo Mejía Berdeja



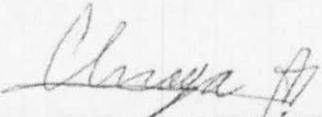
Dip. Juan Ignacio Samperio
Montaño

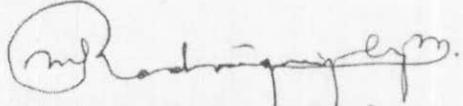


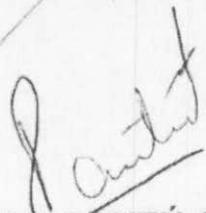
Lic. Nelly del Carmen Vargas Pérez

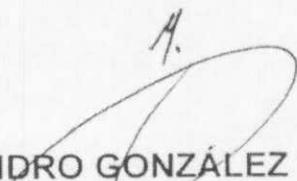
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

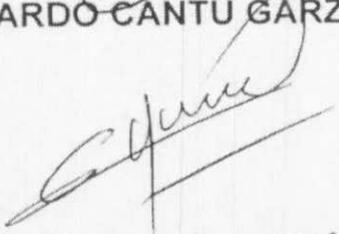
POR LA COMISION COORDINADORA NACIONAL

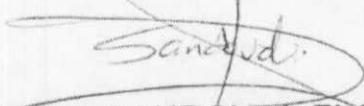

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ

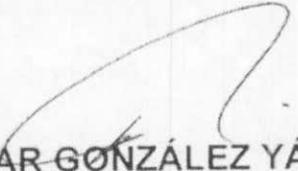

MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ


RICARDO CANTÚ GARZA


ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ

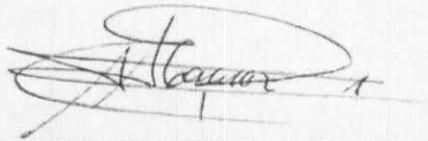

PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ


REGINALDO SANDOVAL FLORES


OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ


FRANCISCO AMADEO ESPINOSA
RAMOS

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



C. AMARANTE GONZALO GOMEZ ALARCON



C. ADALID MARTINEZ GOMEZ

Agrupación Política Estatal
Alianza Ciudadana



ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA
Presidente Estatal



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SECRETARIADO ESTATAL JALISCO

JCO.*

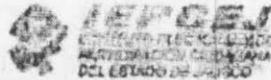
UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

Recibi el presente escrito y como anexo lo que se detalla al reverso.

0641 12 FEB 17 P6:23

OFICIO: 002/R-PRD-IEPC/2012

ASUNTO: Se da cumplimiento.



MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.

AT'N: MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC JALISCO

Dando cumplimiento a la prevención de fecha 17 de Febrero del presente, remito a usted los acuerdos de la COMISION POLITICA NACIONAL del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, ACU-CPN-017/2012, ACU-CPN-018/2012, ACU-CPN-019/2012 Y ACU-CPN-021/2012, signados por la C. DOLORES PADIERNA LUNA en su carácter de Secretaria General Nacional.

Por lo que solicito se me tenga dando respuesta dentro de los términos fijados en la prevención en mención

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO A 16 DE FEBRERO DE 2012

MTRO. EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ
CONSEJERO PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.



17 FEB 2012

7:22 PM

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN JURÍDICA

SYGL.

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org



PARTIDO DEL TRABAJO

Jund *

UNIDAD NACIONAL

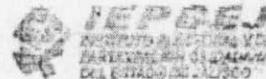
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

0682 12 FEB 20 P2 08



2.37

El



[Handwritten signature]

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
LIC. JESUS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Recibi original en 2 fojas
y como anexo 1- copia certificada
del Programa de Gobierno Coalicio
electoral en 71 fojas. 2-
Copia certificada Plataforma elec
toral Coalición Electoral en
58 fojas

PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento al Acuerdo Administrativo de fecha 17 de febrero de 2012, mediante el cual se previene al Partido del Trabajo para que exhiba y entregue a este Instituto Electoral original o copia debidamente Certificada de la plataforma Electoral así como el Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador, aprobados en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, celebrada el primero de febrero del presente año, respecto de la Coalición Total que celebran los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática y la Agrupación Política estatal Alianza Ciudadana, remitimos a usted lo siguiente:

1. *Copia debidamente Certificada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de la plataforma Electoral aprobada en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, celebrada el primero de febrero del presente año, respecto de la Coalición Total que celebran los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática y la Agrupación Política estatal Alianza Ciudadana*
2. *Copia debidamente Certificada por el Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, del Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador, aprobado en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, celebrada el primero de febrero del presente año, respecto de la Coalición Total que celebran los partidos políticos nacionales del Trabajo, Movimiento Ciudadano y/o de la Revolución Democrática y la Agrupación Política estatal Alianza Ciudadana.*



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

Por lo anterior le solicitamos, se nos tenga por cumplido en tiempo y forma el requerimiento realizado mediante acuerdo Administrativo de fecha 17 de febrero de 2012.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración.

Ciudad de Guadalajara, Jal; febrero 20 de 2012.

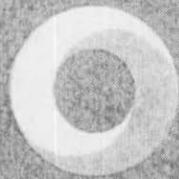
ATENTAMENTE

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

C. AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCON

LIC. ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ

PROFR. GUSTAVO OROZCO MORALES



www.alianzaciudadana.mx

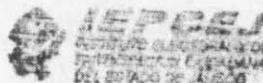
AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana

Comité Ejecutivo Estatal
Av. Alemania #1535
Col. moderna, Guadalajara, Jalisco, Mex.
Tel. 38 10 07 72

JCO.*

0692 12 FEB 20 P523

6:50 PM



LIC. JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO.
P R E S E N T E.

RECIBI ORIGINAL Y COMO
ANEXO LO QUE EN
EL MISMO SE ESCRIBE Y
ORIGINAL DE LA LISTA DE
ASISTENCIA DEL 7 DE ENERO
DEL 2012

El suscrito, ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA, en mi carácter de Presidente Estatal de la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana, me presento ante ustedes a efecto de cumplimentar con lo señalado en el inciso c) numerales 1, 2 y 3 del oficio emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de fecha 17 de febrero de 2012, en cual se expresan diversas observaciones respecto del convenio de la coalición electoral llamada "Movimiento Progresista por Jalisco" que suscribimos con los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, en donde se solicita que sean subsanadas dichas observaciones, llevo a cabo la presente de conformidad con el artículo 107 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. De lo anterior anexo a la presente la siguiente documentación:

Alianza Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> • Documento original que contiene la plataforma electoral que aprobó Alianza Ciudadana. • Documento original que contiene el programa de gobierno que aprobó Alianza Ciudadana. • Acta de Asamblea Estatal de fecha 07 de enero de 2012, donde se aprobó el nombramiento del Mtro. José Clemente Castañeda Hoefflich, para que subsane observaciones al convenio de coalición que suscribió Alianza Ciudadana.
-------------------	--

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted, para cualquier duda o aclaración, esperando que con la presente queden subsanadas las observaciones requeridas por dicho Órgano Electoral Autónomo.



FRATERNALMENTE
Guadalajara, Jalisco a 20 de febrero de 2012.

Handwritten initials and date: 16:50

C. ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN JURÍDICA

AGRUPACIÓN POLÍTICA
Alianza Ciudadana



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SECRETARIADO ESTATAL JALISCO

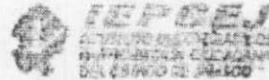
JALISCO

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

JUR.

OFICIO: 003/R-PRD-IEPC/2012
ASUNTO: Se da cumplimiento.
0693 12 FEB 20 P7:00

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.



RECIBI ORIGINAL
SIN ANEXOS.

AT'N: MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC JALISCO

Dando cumplimiento a la prevención de fecha 17 de Febrero del presente, le comunico que en base al acuerdos de la COMISION POLITICA NACIONAL del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA, ACU-CPN-018/2012 y ACU-CPN-019/2012 signado por la C. DOLORES PADIERNA LUNA en su carácter de Secretaria General Nacional. Informo que el Programa de Gobierno aprobado y la Plataforma Electoral son los que se presentaron al momento de registrar la coalición, entregados por el Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Alianza Ciudadana, de fecha 14 de Febrero de 2012.

Por lo que solicito se me tenga dando respuesta dentro de los términos fijados en la prevención en mención

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE FEBRERO DE 2012



MTRO. EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ
CONSEJERO PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCION JURIDICA

SYGL.

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SECRETARIADO ESTATAL JALISCO

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

OFICIO: 004/R-PRD-IEPC/2012

ASUNTO: Se da cumplimiento.

0694 12 FEB 20 P7:02

JVR.

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.



RECIBI ORIGINAL Y
COMO ANEXO ORIGINAL
EN 5 FOJAS DEL RESOLUTIVO

AT'N: MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO DEL 3º PLENO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC JALISCO EXTRAORDI-

Por medio del presente, remito a usted, El Resolutivo del 3er Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco, relativo a la política de alianzas coaliciones y candidaturas comunes para el proceso electoral local del año 2012, donde "Se instruye al presidente del Comité ejecutivo Estatal del partido en Jalisco para que notifique el resolutivo en mención a la Comisión Política Nacional y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional para que en los términos del párrafo tercero del artículo 307 de nuestro estatuto vigente corrobore que la propuesta este acorde con la línea política y apruebe o no, la propuesta de coalición y política de alianzas contenida en el resolutivo, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos legales que haya lugar".

N A R I O, DE
FECHA
5 DE FEBRERO
DEL 2012.

Lo anterior a efecto de solventar la prevención de fecha 17 de Febrero del presente.

Sin más por el momento, le reitero mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E
GUADALAJARA, JALISCO A 20 DE FEBRERO DE 2012



MTRO. EDGAR ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ
CONSEJERO PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN JURÍDICA

SYGL.

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

RESOLUTIVO DEL 3º PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN JALISCO RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012.

En la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los 05 días del mes de Febrero de 2012 y reunido en sesión extraordinaria, el pleno del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Jalisco en el salón Ámbar del Hotel Fénix ubicado en Avenida Corona número 160 ciento sesenta, del centro de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 61; 62; 65; 305; 306; 307; 309 y 312 del Estatuto vigente y demás relativos y aplicables de la normatividad interna y;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que de conformidad con los artículos 41, fracción I; 115 fracción I; 116 fracción I inciso a) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con los artículos 12 párrafo primero; 18; 19 párrafo primero; 36 y 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 16 numeral 1 fracción I; 23; 24; 30; 36 numeral 1; 236 fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco; que el día 1 de julio del año 2012, se elegirán al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como a los integrantes electos por el principio de mayoría relativa del Congreso del Estado de Jalisco y los Presidentes Municipales de los ciento veinticinco Ayuntamientos de la Entidad.
3. Que los artículos 36 numeral 1, inciso e); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 66 numeral 1 fracción V, 105 del Código Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco señalan como uno de los derechos de los partidos políticos para fines electorales el de



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

formar coaliciones para postular a los mismos ciudadanos en las elecciones locales de Gobernador, Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos de la entidad.

4. Que de conformidad, con la cláusula décimo cuarta del convenio de la coalición denominada "Movimiento Progresista" -registrado el 18 noviembre de 2011 ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano- las partes convinieron en que con fundamento en las legislaciones electorales locales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la elección federal y durante el año 2012, los partidos políticos integrantes de la coalición, procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la coalición electoral del ámbito federal.
5. Que las dirigencias estatales de los partidos políticos han sido convocadas a la Ciudad de México para comenzar la discusión en torno a la materialización de la Coalición total de las izquierdas en las elecciones locales de Julio próximo en concordancia con lo establecido por la legislación electoral y los procedimientos y tiempos de cada uno de los partidos políticos coaligados.
6. Que es interés del Partido de la Revolución Democrática, concretar una coalición amplia con los partidos de izquierda, agrupaciones y organizaciones progresistas para construir una plataforma única que nos lleve a obtener el triunfo tanto en las elecciones federales como locales.
7. Que el Consejo Estatal es la autoridad superior del partido en el estado según lo marca nuestro estatuto vigente.
8. Que el Consejo Estatal entre sus funciones tiene la de formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el estado para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones de los órganos superiores; elaborar su agenda política anual; normar la política del Partido con otros partidos políticos. así como con organizaciones sociales y económicas en el estado; vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la línea Política y el Programa del Partido y expedir la plataforma electoral.
9. Que en términos de los artículos 305 y 306 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el Partido podrá hacer alianzas electorales con partidos políticos nacionales o locales registrados conforme a la ley

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P.44200 www.prdjalisco.org



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

aplicable y en el marco de la misma.

10. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 307 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, los Consejos en el ámbito de su competencia tienen la facultad y obligación de formular su estrategia electoral y propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes en coordinación con el Consejo Nacional.

11. Que la Comisión Política Nacional emitió acuerdo número ACU-CPN-005/2012 de fecha 2 de febrero de 2012 en el que comunica al Consejo Estatal del PRD Jalisco la no aprobación del "Resolutivo del Segundo Pleno Extraordinario del VII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Jalisco, relativo a la Política de Alianzas, Coaliciones y Candidaturas Comunes para el Proceso Electoral Local del año 2012 emitido el día 29 de enero de 2012" En razón de lo anterior y con fundamento en lo establecido en el último párrafo del artículo 307, es potestad estatutaria del Consejo Estatal discutir y en su caso aprobar la propuesta de política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes.

Con base en lo anterior y en estricto apego a nuestros ordenamientos internos, el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Jalisco

RESUELVE:

PRIMERO.- Es interés del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA en el Estado de Jalisco constituir una coalición total que abarque la elección de Gobernador del Estado, los 20 Distritos de Mayoría Relativa; así como los 125 Ayuntamientos de Jalisco, con los Partidos Políticos Nacionales denominados PARTIDO DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO y la Agrupación Política Estatal Alianza Ciudadana; que tendrá por nombre **Movimiento Progresista por Jalisco**.

SEGUNDO.- La Coalición será suscrita por los partidos políticos y la agrupación política, y se procurará integrar en ella al mayor número de agrupaciones, organizaciones ciudadanas, frentes, y demás organizaciones de la sociedad civil.



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

TERCERO.- El órgano de gobierno de la Coalición será integrado por representantes de los partidos políticos coaligados y la agrupación política, en los siguientes términos:

50% PRD;

25% PT;

25% MC;

Más un representante del candidato a gobernador con derecho a voz; y

Un Comisionado propuesto por la Comisión Política Nacional del PRD.

Sus decisiones serán tomadas por consenso. En caso de no lograrlo, la representación de la Comisión Política Nacional contará con voto de calidad.

CUARTO.- La representación jurídico electoral recaerá en la persona que para tales efectos designe la Comisión Política Nacional del PRD.

QUINTO.- La elección del Candidato a Gobernador recaerá en quien obtenga la mayor aceptación electoral conforme a una encuesta a realizarse durante la última semana del mes de enero del presente año.

SEXTO.- Las candidaturas de los distritos 18 y 19 serán propuestas del PRD; y las correspondientes a los distritos 1, 7, 15 y 17 se resolverán por encuesta. El resto de las candidaturas se decidirán por acuerdo político.

A la firma del convenio de coalición, el órgano de gobierno de la misma definirá, las fechas, metodología y empresas que participarán en el levantamiento de las encuestas.

SÉPTIMO.- En los 125 municipios del Estado de Jalisco se privilegiará el acuerdo político como método para resolver las candidaturas. En aquéllos donde no se logre éste y cuenten con una población mayor a 50 mil habitantes, la candidatura se determinará mediante una encuesta, encabezando la planilla quien obtenga la mayor intención del voto ciudadano. Quien encabece la planilla también propondrá la candidatura a la sindicatura. El resto de la Planilla se integrará atendiendo la presencia de las fuerzas políticas en el municipio.

En los municipios de Tlajomulco, Cuquío, Poncitlán, Ahualulco del Mercado, Cocula y Zacoalco de Torres, se definirá por encuesta al candidato, debiéndose integrar las planillas por los números ones quien encabece la primer fuerza política y pares quien encabece la segunda fuerza política. Cada planilla deberá incluir la proporcionalidad de género en sus propuestas.

En los municipios con una población menor a 50 mil habitantes se resolverán por acuerdo político, en caso de ausencia de acuerdo, se resolverá atendiendo a la

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org



JALISCO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO

presencia de las fuerzas políticas en el municipio, tomando como referencia el resultado del proceso electoral inmediato anterior. En casos especiales, la determinación la tomará el Órgano de Gobierno de la Coalición.

A la firma del convenio de coalición, el órgano de gobierno de la misma definirá, las fechas, metodología y empresas que participarán en el levantamiento de las encuestas.

OCTAVO.- El PRD aportará 50% de su financiamiento extraordinario para gastos de campaña para el candidato a Gobernador, el 50% restante, será administrado y ejercido por el PRD a través de su representante.

NOVENO.- Para la distribución de los tiempos de campaña en Televisión y Radio se observarán los mismos porcentajes señalados en la cláusula anterior para cada elección.

DÉCIMO.- En el caso de la lista de diputados de representación proporcional del PRD, corresponderá a este partido proponer las candidaturas de las fórmulas 1 y 2; la fórmula 3 será para una candidatura externa que defina la Comisión Política Nacional del PRD a propuesta proveniente del estado de Jalisco. A partir de la fórmula 4, serán propuestas alternadas entre Alianza Ciudadana y el PRD, iniciando por la agrupación política.

UNDÉCIMO.- Se instruye al presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Jalisco, para que notifique el presente resolutivo a la Comisión Política Nacional y a la Mesa Directiva del Consejo Nacional para que en los términos del párrafo tercero del artículo 307 de nuestro estatuto vigente corrobore que esta propuesta este acorde con la línea política y apruebe o no, la propuesta de coalición y política de alianzas contenida en este resolutivo, así como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!
Guadalajara, Jalisco a 05 de febrero de 2012
MESA DIRECTIVA DEL VII CONSEJO ESTATAL JALISCO


MTRO. JUAN MANUEL SOTO GARCÍA
PRESIDENTE

33 315821 33 315819
33 315818 Zona Centro
Pavo No. 111 Guadalajara, Jal. México
C.P. 44200 www.prdjalisco.org



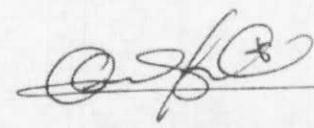
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRESIDENCIA

JALISCO

UN PARTIDO CON VOCACIÓN DE GOBIERNO



MTRO. JUAN RAMÓN ÁLVAREZ LÓPEZ
VICEPRESIDENTE



ING. JOSÉ FÉLIX CHÁVEZ MORENO
SECRETARIO VOCAL



MTRA. MARÍA LUCÍA LÓPEZ VIRGEN
SECRETARIO VOCAL

C. MA. DE JESÚS MORONES GARCÍA
SECRETARIO VOCAL



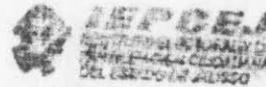
RECIBI ORIGINAL EN
6 FOJAS, SIN ANEXOS

JESUS PABLO BARAJAS SOLORZANO

Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

Presente:

0700 12 FEB 20 PM 1:18



J.P.B.

Los CC. ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ, ENRIQUE VELAZQUEZ GONZALEZ ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ, AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN, LUIS WALTON ABURTO, JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO Y ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA, en nuestro carácter de representantes del Partido de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la agrupación política estatal Alianza Ciudadana, sucesivamente de conformidad con los artículos 105, 107, y 108 y demás relativos y aplicables del código electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, acudimos a usted a efecto de dar cumplimiento con lo señalado en el oficio de fecha: 17 de Febrero de 2012 en el cual nos manifiesta distintas observaciones, en lo que respecta al inciso D) hacemos las siguientes subsanaciones.

1.- Se aclara que la plataforma electoral que deberá ser aprobada por este órgano electoral es la que presentaron los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano y la Agrupación Política Alianza Ciudadana.

2.- En lo que respecta a la solicitud de aclaración respecto al penúltimo párrafo de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición, respecto a la forma en que se habrá de conformar el resto de las planillas a municipales de los 125 municipios donde se señala que se integrará atendiendo un principio de gobernabilidad; se entiende por gobernabilidad que, quien encabece la planilla propondrá el numero de regidores suficientes para obtener la mayoría dentro de la misma.

3.- En lo que respecta a lo señalado sobre quién presentará los registros y sustituciones de los candidatos a Gobernador del Estado, diputados locales de mayoría relativa y presidentes municipales, regidores y síndicos; se informa que será el delegado nombrado por las dirigencias nacionales de los partidos integrantes de la coalición, previo acuerdo de la Comisión Coordinadora Estatal.

4.- Respecto a la distribución sobre las prerrogativas de acceso a tiempo en radio y televisión, se aclara que el 100% de la prerrogativa se destinará a la campaña a gobernador.



21 FEB 2012

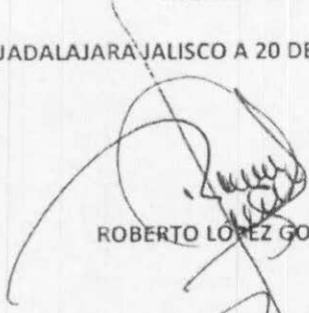
J.P.B.
9:35

5.- En lo manifestado sobre el señalamiento del partido político al que pertenecerán los candidatos a los distintos cargos de elección popular que estarán en disputa en el próximo proceso electoral; se expresa que dicha subsanación se realizará al momento de realizar el registro de las candidaturas correspondientes, dado que el proceso de definición de candidaturas procede a partir de la firma del Convenio de Coalición; por lo que pertenecerán al partido político que lo proponga.

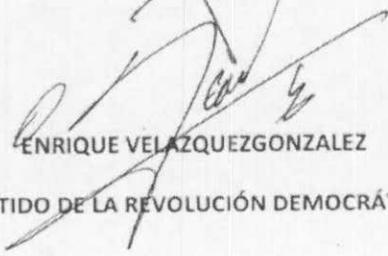
Sin más por el momento nos despedimos de Ustedes, esperando que con la presentación del presente y los documentos anexos queden solventados los requisitos legales.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 20 DE FEBRERO DE 2012



ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ



ENRIQUE VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ

AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN

PARTIDO DEL TRABAJO

3

5.- En lo manifestado sobre el señalamiento del partido político al que pertenecerán los candidatos a los distintos cargos de elección popular que estarán en disputa en el próximo proceso electoral; se expresa que dicha subsanación se realizará al momento de realizar el registro de las candidaturas correspondientes, dado que el proceso de definición de candidaturas procede a partir de la firma del Convenio de Coalición; por lo que pertenecerán al partido político que lo proponga.

8

Sin más por el momento nos despedimos de Ustedes, esperando que con la presentación del presente y los documentos anexos queden solventados los requisitos legales.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA JALISCO A 20 DE FEBRERO DE 2012

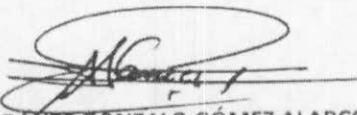
ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ

ENRIQUE VELAZQUEZGONZALEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



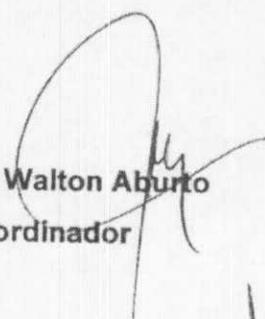
ADALID MARTÍNEZ GÓMEZ



AMARANTE GONZALO GÓMEZ ALARCÓN

PARTIDO DEL TRABAJO

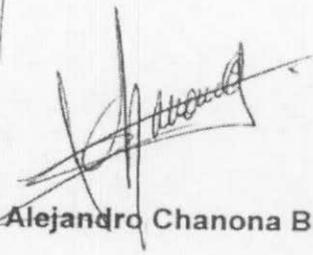
Por el Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional
"Soluciones ciudadanas para ti"



Lic. Luis Walton Aburto
Coordinador



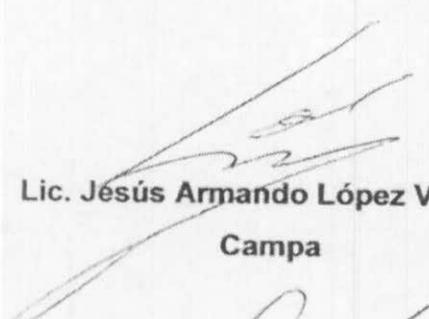
Dip. Jaime Álvarez Cisneros



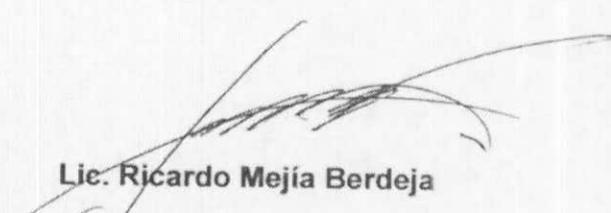
Dr. Alejandro Chanona Burguete

Dip. José Juan Espinosa Torres

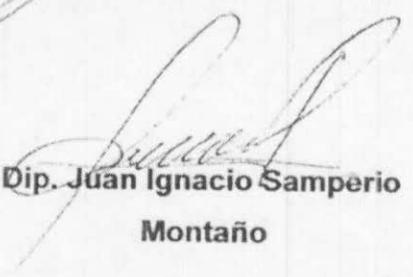
Dip. Margarita García García



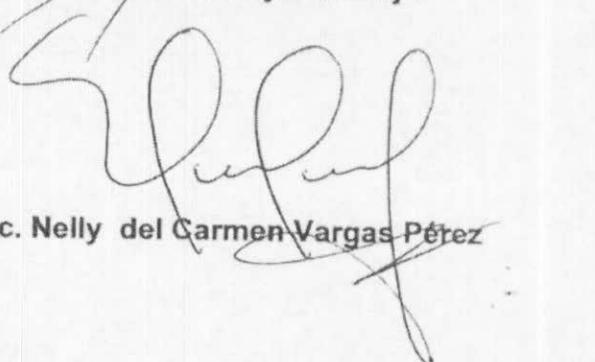
Lic. Jesús Armando López Velarde
Campa



Lic. Ricardo Mejía Berdeja



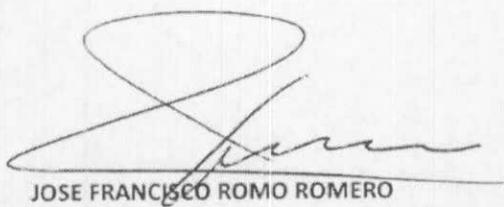
Dip. Juan Ignacio Samperio
Montaño



Lic. Nelly del Carmen Vargas Pérez

6

8



JOSE FRANCISCO ROMO ROMERO

MOVIMIENTO CIUDADANO

4
2

Agrupación Política Estatal
Alianza Ciudadana



ESTEBAN MARIO GARAIZ IZARRA
Presidente Estatal